

Términos municipales afectados: Pesoz, Allande, Tineo y Salas (Asturias). La finalidad de la instalación es reforzar el mallado de la Red de Transporte del noroeste peninsular estableciendo un eje que conectará a 400 kV la subestación de Boimente en Galicia con la subestación de Pesoz, esta con la subestación de Salas y esta última con una subestación limítrofe con Las Regueras y Oviedo; y que, asimismo, dicha instalación permitirá la incorporación a la Red de Transporte de la energía generada por los nuevos parques eólicos, con el objetivo de evacuar los excesos energéticos de Asturias y en general del noroeste hacia los centros de consumo.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

54.642/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «Salida de la subestación de Brovales de la línea Balboa-Frontera Portuguesa-Alqueva», en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de uno de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a «Endesa Distribución, Sociedad Anónima», por los mismos no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho el informe en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, a fin

de que, de conformidad con establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emitan informes sobre su adaptación al planteamiento urbanístico, por la misma se emite informe en el que se manifiesta que la instalación y edificaciones proyectadas cumplen todas las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para Suelo No Urbanizable Genérico.

Visto el informe favorable emitido por el área de industria y energía de la Subdelegación del gobierno en Badajoz.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito «Salida de la subestación de Brovales de la línea Balboa-Frontera Portuguesa-Alqueva», en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuyas características principales son:

Número de circuitos: Dos (inicialmente se tenderá solamente uno).

Número de conductores por fase: Dos.

Conductores tipo RAIL AW, de 516,84 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: 2,1 convencional del tipo 7N7 AWG, de 11 milímetros de diámetro, y otro tierra-óptico de 15,3 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Bastones de goma de silicón.

Apoyos: Torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra mediante un sistema de anillos cerrados de acero descarrado.

Longitud total: 362,12 metros.

La finalidad de la línea proyectada, junto con la subestación de Brovales, la línea de entrada y salida en Brovales desde la línea Bienvenida-Balboa y la línea de entrada en Brovales de la línea Balboa-Frontera Portuguesa-Alqueva, asegurarán la calidad del suministro eléctrico a los consumidores de Extremadura y Andalucía, posibilitarán la descarga de la posible nueva generación a la red de transporte nacional a 400 kV, y el suministro a consumos singulares en alta tensión, así como apoyar las redes de transporte de 220 kV y de distribución.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

54.644/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Cabra desde la línea Guadalquivir Medio-Tajo de la Encantada», en el término municipal de Cabra (Córdoba), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en

Córdoba, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que enviadas separatas del proyecto el 15 de febrero de 2005 y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y reiterada dicha petición en 12 de abril de 2005, no se recibe respuesta, por lo que se entiende su conformidad con la autorización de la instalación, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitado informe a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, se recibe informe el 18 de marzo de 2005 en el que se comunica que «no se ve afectado ningún derecho minero», remitiéndose este a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quien toma razón del mismo en escrito de 28 de abril de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de uno de diciembre, se recibe en el 26 de abril de 2005 los siguientes informes emitidos por distintos Servicios de la citada Delegación Provincial:

La Sección de Patrimonio y Vías Pecuarías comunica que «la línea objeto de estudio no afecta a vías pecuarias».

El Servicio de Gestión de Medio Natural informa favorablemente la actividad de referencia.

El Servicio de Protección Ambiental emite informe indicando algunos aspectos medioambientales, siendo «el Ministerio de Medio Ambiente el organismo competente para emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental».

Resultando que remitido el citado informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» es contestado en escritos de fecha 23 de mayo de 2005, tomando razón de los informes emitidos.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos, y en su caso la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Diputación Provincial de Córdoba, se recibe informe fuera de plazo el 23 de junio de 2005 en el que comunica que se establecen «las condiciones para la ejecución de dicha actuación determinadas por el Servicio de Carreteras», remitiéndose éste a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quien acepta el condicionado establecido en escrito recibido el 29 de junio de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Cabra, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, este Ayuntamiento emite informe con reparos, recibido el 29 de marzo de 2005, que es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la cual contesta el 6 de mayo de 2005. Dicha contestación es remitida al Ayunta-